



## COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

### COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (en adelante, CTSS) el proyecto de ley 14680/2025-CR<sup>1</sup>, presentado por el grupo parlamentario Somos Perú, de autoría del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, que propone modificar la composición de la Junta Directiva de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley 10674, fortaleciendo la representación gremial de los expendedores de diarios, revistas y loterías.

En la vigésima sesión ordinaria semipresencial, celebrada el 9 de junio de 2026, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14680/2025-CR que, con texto sustitutorio, aprueba Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 10674 Ley que establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería. Votaron a favor los señores congresistas Alex Antonio PAREDES GONZALES, presidente, Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA, vicepresidente, María Antonieta AGÜERO GUTIÉRREZ, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Jorge MARTICORENA MENDOZA, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, German Adolfo TACURI VALDIVIA y Elizabeth TAIPE CORONADO. Se registró el voto en abstención de la señora congresista Tania Estefany RAMÍREZ GARCIA. No se registraron votos en contra.

#### **I. SITUACIÓN PROCESAL DEL PROYECTO DE LEY**

##### **I.1. Estado situacional**

El proyecto fue presentado el 27 de mayo de 2026 al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República siendo decretado el mismo día a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como única comisión dictaminadora.

##### **I.2. Antecedentes parlamentarios**

De la revisión del contenido de la iniciativa legislativa materia de análisis, así como de los proyectos de ley presentados en anteriores periodos parlamentarios, se advierte lo siguiente:

- Durante el período parlamentario 2016–2021, se presentó el Proyecto de Ley N.º 00572/2016-CR, de autoría del congresista Héctor Becerril Rodríguez, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, recibido el 8 de noviembre de 2016. Dicha iniciativa proponía una ley de fomento del expendio de diarios, revistas y loterías, mediante la cual se definían los conceptos de expendedor, zona autorizada y módulo o kiosco; se reconocía el carácter permanente de los módulos debidamente autorizados; y se asignaba a los gobiernos locales la competencia de regulación y promoción de la actividad. El proyecto fue derivado para dictamen a las comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos

<sup>1</sup> Ver Proyecto de Ley 14680/2025-CR en el siguiente enlace:  
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14680>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

Locales y Modernización del Estado; y de Comercio Exterior y Turismo.

Es necesario precisar que el Proyecto de Ley N.º 00572/2016-CR no guarda identidad de objeto con la presente iniciativa: mientras aquel regulaba el ejercicio de la actividad de expendio en la vía pública y las condiciones de autorización municipal de los módulos, el Proyecto de Ley N.º 14680/2025-CR versa sobre la gobernanza institucional de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674, modificando la composición de su Junta Directiva. Se trata, en consecuencia, de iniciativas complementarias que abordan dimensiones normativas distintas del mismo sector.

Cabe señalar, asimismo, que el Proyecto de Ley N.º 00572/2016-CR contiene, en su artículo 2, la única definición parlamentaria disponible de "expendedor o canillita" como sujeto beneficiario del régimen de la Ley N.º 10674, definición que resulta pertinente para delimitar el universo de trabajadores cuyas organizaciones se encuentran habilitadas para designar representantes ante la Junta Directiva conforme a la presente iniciativa.

- De la revisión de las iniciativas legislativas presentadas durante el actual período parlamentario 2025–2026, no se han identificado proyectos de ley con objeto idéntico o sustancialmente similar al de la propuesta bajo análisis

## **II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

La iniciativa legislativa contiene una fórmula legal compuesta por cuatro (4) artículos y cuatro (4) disposiciones complementarias finales, con el siguiente contenido:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N.º 10674 Y EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO SUPREMO N.º 300-68-HC, FORTALECIENDO LA REPRESENTACIÓN GREMIAL Y RECONOCIENDO LA NATURALEZA PRIVADA Y AUTÓNOMA DE LAS ORGANIZACIONES DE EXPENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERÍAS**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

*El objeto de la Ley es, modificar el artículo 4 de la Ley N.º 10674 y el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 300-68-HC, a fin de actualizar la composición de los órganos directivos vinculados a la representación de los expendedores de diarios, revistas y loterías, fortaleciendo la participación de las organizaciones gremiales representativas y reconociendo expresamente su naturaleza privada, autónoma y representativa, conforme a los principios constitucionales de libertad de asociación y autonomía organizativa.*

**Artículo 2.- Finalidad de la Ley**

*La finalidad de la Ley es adecuar el marco normativo aplicable a las organizaciones gremiales de expendedores de diarios, revistas y loterías a la realidad institucional, social y económica vigente, promoviendo una estructura de representación basada en criterios de autonomía gremial, modernización institucional, eficiencia administrativa, participación democrática y*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.

*fortalecimiento de la capacidad de autogobierno de sus organizaciones representativas.*

**Artículo 3.- Modificación del artículo 4 de la Ley N.º 10674**

*Modifícase el artículo 4 de la Ley N.º 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería, en los siguientes términos:*

*(...)*

**"Artículo 4.- Composición de la Junta Directiva**

**La Junta Directiva está conformada por:**

**a) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.**

**b) Tres representantes de las organizaciones gremiales representativas de expendedores de diarios, revistas y loterías legalmente constituidas.**

**Las organizaciones gremiales de expendedores de diarios, revistas y loterías constituyen entidades privadas de naturaleza autónoma, con personería jurídica de derecho privado, autonomía administrativa, económica y organizativa, así como representación propia, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la normativa vigente sobre libertad de asociación."**

**Artículo 4.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N.º 300-68-HC**

*Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 300-68-HC, en los siguientes términos:*

*(...)*

**"Artículo 3.- Dirección y administración de la Caja**

**La dirección y administración de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674 se encuentra a cargo de una Junta Directiva conformada por:**

**a) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.**

**b) Tres representantes de las organizaciones gremiales representativas de expendedores de diarios, revistas y loterías legalmente constituidas.**

**Los miembros de la Junta Directiva perciben dietas conforme a lo establecido en el reglamento interno de la entidad y en la normativa aplicable, en tanto que el personal administrativo y técnico de la caja se sujeta al régimen laboral y remunerativo correspondiente, conforme a la legislación vigente."**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. - Adecuación normativa, estatutaria y de gestión institucional**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

*El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás entidades competentes, adecúa las disposiciones reglamentarias, administrativas y complementarias necesarias para la correcta implementación de la presente ley, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde su entrada en vigencia.*

*Dentro del mismo plazo, las organizaciones gremiales representativas de expendedores de diarios, revistas y loterías, así como la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674, realizan las modificaciones y adecuaciones correspondientes a sus estatutos, reglamentos internos, instrumentos de gestión, estructura orgánica, órganos directivos, mecanismos de representación y demás disposiciones internas necesarias para su adecuación al régimen jurídico establecido por la presente ley.*

*Las adecuaciones señaladas se efectúan respetando los principios de legalidad, autonomía privada, libertad de asociación, democracia interna, transparencia, modernización institucional, continuidad administrativa y seguridad jurídica previstos en la Constitución Política del Perú y en la normativa vigente.*

**SEGUNDA. - Continuidad jurídica, administrativa y patrimonial**

*La entrada en vigencia de la presente ley no afecta la continuidad de la personería jurídica, patrimonio, derechos, obligaciones, relaciones laborales, actos administrativos, contratos, convenios, procedimientos en trámite ni demás relaciones jurídicas de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674 y de las organizaciones comprendidas en la presente norma.*

*En consecuencia, mantienen plena validez y eficacia jurídica los actos administrativos, financieros, patrimoniales e institucionales realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ley.*

**TERCERA. - Régimen de representación institucional**

*La representación de las organizaciones gremiales en los órganos directivos regulados por la presente ley se ejerce conforme a sus estatutos, mecanismos democráticos internos y disposiciones vigentes sobre libertad sindical y derecho de asociación, garantizando la participación de organizaciones legalmente constituidas y debidamente reconocidas.*

**CUARTA. - Financiamiento**

*La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

Como exposición de motivos, el proyecto señala lo siguiente:

*“(…) La propuesta legislativa responde a la necesidad de adecuar una normativa promulgada en un contexto histórico, económico y social distinto al actual, debido a que la estructura originalmente prevista en la Ley N.º 10674 incorporaba representantes de empresas periodísticas y sociedades de beneficencia bajo un esquema de financiamiento estatal y tributario existente en la década de 1940, situación que actualmente ha variado sustancialmente.*

*(…) la presente iniciativa legislativa constituye una medida de actualización normativa e institucional orientada a fortalecer la representación gremial, consolidar la autonomía organizativa de los expendedores de diarios, revistas y loterías y garantizar una gestión institucional más eficiente y acorde con los principios constitucionales y democráticos vigentes.”*

### III. OPINIONES

#### III.1. Pedidos de opinión<sup>2</sup>

| N.º | Entidad / Institución                                                                                                                                    | Documento                            | Fecha      |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|
| 1   | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)                                                                                                      | Oficio N.º 01607-2025-2026-P-CTSS-CR | 28/05/2026 |
| 2   | Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP)                                                                                                    | Oficio N.º 01608-2025-2026-P-CTSS-CR | 28/05/2026 |
| 3   | Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP)                                                                                                         | Oficio N.º 01610-2025-2026-P-CTSS-CR | 28/05/2026 |
| 4   | Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales (CITE)                                                                                            | Oficio N.º 01609-2025-2026-P-CTSS-CR | 28/05/2026 |
| 5   | Sindicato de Expendedores de Diarios, Revistas y Loterías Base Ramón Castilla, afiliado a la FENVENDREL P                                                | Oficio N.º 01614-2025-2026-P-CTSS-CR | 29/05/2026 |
| 6   | Federación Nacional de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías del Perú (FENVENDREL P)                                                                | Oficio N.º 01611-2025-2026-P-CTSS-CR | 29/05/2026 |
| 7   | Sindicato de Expendedores de Diarios, Revistas, Productos Afines y Complementarios del Distrito de Independencia (SINGEDRAI), afiliado a la FENVENDREL P | Oficio N.º 01613-2025-2026-P-CTSS-CR | 29/05/2026 |
| 8   | Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674                                                                                                     | Oficio N.º 01615-2025-2026-P-CTSS-CR | 29/05/2026 |

<sup>2</sup> Congreso de la República del Perú. (2021). Proyecto de Ley N.º 14680/2025-CR, Ley que fortalece la Caja de Protección y Asistencia Social creada por la Ley N.º 10674 [Proyecto de ley]. Sistema de Seguimiento de Proyectos de Ley. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14680>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

|    |                                                     |                                         |            |
|----|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------|
| 9  | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) | Oficio N.° 01553-2025-2026-CTSS-CR-MTPE | 29/05/2026 |
| 10 | Defensoría del Pueblo                               | Oficio N.° 01554-2025-2026-CTSS-CR-DF   | 29/05/2026 |
| 11 | Cámara de Comercio de Lima (CCL)                    | Oficio N.° 01555-2025-2026-CTSS-CR-CCL  | 29/05/2026 |

### III.2. Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha recibido las siguientes opiniones institucionales:

**a. Federación Unión Nacional de Expendedores y Voceadores de los Diarios y Revistas (FEUNEVDRYL – UNIDIARIOS PERU)**

Mediante comunicación de fecha 30 de mayo de 2026, suscrita por su Secretario General, señor Eledoro Rodolfo Garbozo González, la Federación Unión Nacional de Expendedores y Voceadores de los Diarios y Revistas (FEUNEVDRYL), organización reconocida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, expresó su opinión favorable al Proyecto de Ley N.° 14680/2025-CR.

La organización considera que la iniciativa constituye una actualización necesaria del marco normativo vigente, adecuándolo a la realidad organizativa y gremial actual del sector. Respalda especialmente el reconocimiento expreso de las organizaciones gremiales como entidades privadas, autónomas y representativas, en concordancia con los artículos 2 inciso 13 y 35 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, apoya la modificación de la composición de los órganos directivos de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.° 10674, por considerar que fortalece la legitimidad institucional de las decisiones adoptadas y garantiza una representación más acorde con la realidad actual de los trabajadores beneficiarios.

**b. Sindicato de Expendedores de Diarios, Revistas y Loterías – Base Ramón Castilla (afiliado a la FENVENDRELPE).**

Mediante Oficio N.° 003-2026-SRC de fecha 1 de junio de 2026, suscrito por su Secretario General, señor Jesús Héctor Ramos Torres, el Sindicato de Expendedores de Diarios, Revistas y Loterías – Base Ramón Castilla, organización registrada en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y afiliada a la Federación Nacional de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías del Perú (FENVENDRELPE), expresó su respaldo institucional al Proyecto de Ley N.° 14680/2025-CR.

La organización señala que la propuesta recoge una demanda histórica de los trabajadores organizados del sector, consistente en el reconocimiento de las organizaciones gremiales como entidades autónomas de derecho privado, capaces de ejercer su representación sin interferencias externas.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

Destaca que la modificación propuesta fortalece los principios de participación, representatividad y legitimidad institucional, y que la iniciativa se encuentra alineada con los convenios internacionales sobre libertad sindical y derecho de asociación.

**c. Delegado de los Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías ante la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674 (CPAS).**

Mediante Oficio N.º 007-2026-CPAS/DVDRL de fecha 1 de junio de 2026, suscrito por el señor José Augusto Perales Avendaño, Delegado de los Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías a nivel Nacional y actual Vicepresidente de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674 (CPAS), dicha institución expresó su respaldo al Proyecto de Ley N.º 14680/2025-CR.

El documento destaca que la CPAS es una institución sin fines de lucro creada al amparo de la Ley N.º 10674, cuyo financiamiento fue eliminado por el Decreto Ley N.º 25988 de 1992, desde cuya vigencia la asignación presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas se ha mantenido sin variación desde el año 2000, equivalente a S/. 1,033,626.00, limitando la capacidad de prestación de servicios a los beneficiarios a nivel nacional. Al año 2025, la CPAS tiene empadronados 7,938 beneficiarios entre directos e indirectos, incluyendo 7,700 canillitas, 224 hijos y 14 cónyuges, distribuidos en Lima Diarios (4,598), Provincias (2,498), Lima Loterías (390) y Arequipa (452).

La CPAS respalda la modificación de la conformación de la Junta Directiva propuesta en el proyecto, señalando que una mayor participación de los representantes de los beneficiarios en la toma de decisiones permitiría orientar mejor los servicios conforme a las necesidades reales de los canillitas a nivel nacional, y facilitaría la presentación de propuestas ante el Estado, como la incorporación directa de los beneficiarios al SIS y el incremento presupuestal anual de la institución.

**III.3. Valoración de la Comisión sobre las opiniones recibidas**

La Comisión toma conocimiento de las opiniones favorables remitidas por la Federación Unión Nacional de Expendedores y Voceadores de los Diarios y Revistas (FEUNEVDRYL), por el Sindicato de Expendedores de Diarios, Revistas y Loterías – Base Ramón Castilla, afiliado a la Federación Nacional de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías del Perú, y por el Delegado de los Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías ante la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674.

Las opiniones recibidas coinciden en señalar la necesidad de actualizar el marco normativo que regula la organización y funcionamiento de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674, considerando que la composición actual de sus órganos de dirección responde a circunstancias históricas distintas a las existentes en la actualidad. Asimismo, destacan la importancia de fortalecer la participación de los propios beneficiarios en los

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

espacios de toma de decisiones vinculados a la administración de la institución.

La Comisión considera especialmente relevante que las organizaciones representativas del sector y los representantes vinculados directamente a la Caja coincidan en respaldar el reconocimiento expreso de la autonomía organizativa de las organizaciones gremiales de expendedores de diarios, revistas y loterías, así como el fortalecimiento de su representación dentro de la estructura de dirección de la entidad.

Del mismo modo, se advierte que las opiniones recibidas resaltan que una mayor participación de los representantes de los beneficiarios podría contribuir a que las decisiones institucionales respondan de manera más directa a las necesidades y demandas del colectivo protegido por la Ley N.º 10674, favoreciendo una gestión más cercana a la realidad social de los expendedores de diarios, revistas y loterías a nivel nacional.

En consecuencia, la Comisión estima que las opiniones favorables recibidas constituyen elementos de juicio relevantes para la evaluación de la propuesta legislativa, en tanto evidencian la existencia de una demanda proveniente de los propios actores involucrados respecto de la necesidad de adecuar la estructura de representación de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674 a las condiciones institucionales y organizativas vigentes.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el siguiente marco normativo:

- **Constitución Política del Perú**  
Artículo 2 inciso 13 (libertad de asociación).  
Artículo 28 (libertad sindical y protección de las organizaciones representativas).  
Artículo 59 (libertad de empresa y libre iniciativa privada), de manera complementaria respecto de la autonomía de organizaciones privadas.
- **Ley N.º 10674**, Ley que establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería.
- **Decreto Supremo N.º 300-68-HC**, que regula la organización y funcionamiento de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674.
- **Código Civil**  
Libro I, Personas Jurídicas.  
Artículos 80 al 98 sobre asociaciones.
- **Convenio N.º 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.**
- **Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**
- **Ley N.º 23851**, que dispuso el financiamiento de la Caja de Protección y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.

Asistencia Social mediante tributos sobre la venta de publicaciones periódicas.<sup>3</sup>

- **Decreto Ley N.º 25988**, Ley de Racionalización del Sistema Tributario Nacional, que derogó los tributos destinados al financiamiento de la Caja, modificando sustancialmente el esquema económico que justificaba la composición original de sus órganos de dirección.<sup>4</sup>

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### V.1. Identificación de la problemática y pretensión legislativa

El Proyecto de Ley N.º 14680/2025-CR propone modificar el artículo 4 de la Ley N.º 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 300-68-HC, con la finalidad de actualizar la composición de la Junta Directiva de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674, fortaleciendo la participación de las organizaciones gremiales representativas de expendedores de diarios, revistas y loterías y reconociendo expresamente su naturaleza privada y autónoma.

La problemática identificada por el autor de la iniciativa se sustenta en que la estructura de representación actualmente vigente responde a un contexto histórico, económico e institucional distinto al existente en la actualidad. En efecto, la conformación original de los órganos de dirección de la Caja fue diseñada en un escenario en el que determinados actores, entre ellos empresas periodísticas y entidades de beneficencia, mantenían una participación directa en el financiamiento y sostenimiento de la institución.

Sin embargo, las condiciones que dieron origen a dicho modelo de representación se han modificado sustancialmente con el transcurso del tiempo. Entre otros aspectos, la Ley N.º 23851 estableció mecanismos específicos de financiamiento para la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674; no obstante, posteriormente el Decreto Ley N.º 25988 derogó dichos tributos, modificando de manera significativa el esquema económico que justificó originalmente la participación de determinados sectores en la estructura de dirección de la entidad.

---

<sup>3</sup> **Congreso de la República del Perú. (1984, 18 de mayo).** Ley N.º 23851. *La Caja de Protección y Asistencia Social, creada por la Ley 10674 y D.S. 300-68-HC, solventará sus funciones con varios tributos.* Esta ley estableció que la Caja se financiaría con un 1% sobre el valor neto de venta de diarios y revistas editados en el país, y con un 4% sobre el precio de venta de publicaciones periódicas importadas vendidas por expendedores callejeros.

<sup>4</sup> **Gobierno del Perú. (1992, 21 de diciembre).** Decreto Ley N.º 25988. *Ley de Racionalización del Sistema Tributario Nacional y de Eliminación de Privilegios y Sobrecostos.* Esta norma derogó, entre otros, el impuesto al valor de venta de diarios y otras publicaciones que financiaba la Caja de Protección y Asistencia Social de los Canillitas, eliminando así una de las principales fuentes de financiamiento originalmente previstas para la entidad.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

Bajo esta premisa, la iniciativa legislativa busca adecuar la organización de la Caja a la realidad institucional vigente, otorgando una mayor participación a las organizaciones gremiales que representan directamente a los beneficiarios de la Ley N.º 10674 y reconociendo expresamente la autonomía organizativa de dichas entidades dentro del marco constitucional de la libertad de asociación.

En ese contexto, la propuesta persigue principalmente dos objetivos:

a) Reconfigurar la composición de la Junta Directiva de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674, fortaleciendo la participación de las organizaciones gremiales representativas de expendedores de diarios, revistas y loterías en los espacios de dirección institucional.

b) Reconocer expresamente la naturaleza privada, autónoma y representativa de las organizaciones gremiales de expendedores de diarios, revistas y loterías, reafirmando su capacidad de organización y representación conforme a los principios constitucionales de libertad de asociación y autonomía organizativa.

Corresponde, por tanto, analizar si la modificación propuesta resulta compatible con el marco constitucional y legal vigente, así como determinar si la reconfiguración de los órganos de dirección de la Caja responde a una necesidad objetiva de actualización institucional y fortalecimiento de la representación de los beneficiarios de la Ley N.º 10674.

**V.2. Cuadro comparativo: Ley N.º 10674<sup>5</sup> vs. PL 14680/2025-CR<sup>6</sup>**

| Aspecto              | Ley N.º 10674 y Reglamento vigente                                                                                                                      | PL 14680/2025-CR                                                                                                                                                    |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objeto               | Protección y asistencia social a favor de los expendedores de diarios, revistas y billetes de lotería.                                                  | Mantiene el objeto y finalidad asistencial de la Ley N.º 10674.                                                                                                     |
| Dirección de la Caja | La dirección y administración se ejerce mediante una Junta Directiva con participación del Estado, empresas periodísticas, beneficencia y expendedores. | Sustituye la composición vigente por una Junta Directiva integrada por un representante del MTPE y tres representantes de organizaciones gremiales de expendedores. |

<sup>5</sup> **Gobierno del Perú. (1946, 5 de octubre).** Ley N.º 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/10674.pdf>

<sup>6</sup> **Congreso de la República del Perú. (2021).** Proyecto de Ley N.º 14680/2025-CR [Propuesta legislativa]. Sistema de Seguimiento de Proyectos de Ley. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14680>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

|                                                 |                                                                          |                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Participación del Estado                        | Participación de representantes estatales en la dirección de la entidad. | Mantiene únicamente un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.                                                                               |
| Participación de empresas periodísticas         | Participan en la composición de la Junta Directiva.                      | Se elimina su participación.                                                                                                                                         |
| Participación de las sociedades de beneficencia | Participan en la composición de la Junta Directiva.                      | Se elimina su participación.                                                                                                                                         |
| Participación de los expendedores               | Participación minoritaria dentro de la estructura vigente.               | Se fortalece la representación gremial mediante tres representantes de organizaciones de expendedores.                                                               |
| Naturaleza de las organizaciones gremiales      | No existe reconocimiento expreso de su naturaleza jurídica.              | Reconoce expresamente que constituyen entidades privadas con autonomía administrativa, económica y organizativa.                                                     |
| Representatividad gremial                       | No regula criterios específicos de representatividad.                    | Reconoce la participación de organizaciones gremiales representativas legalmente constituidas, sin desarrollar criterios de representatividad.                       |
| Procedimiento de designación                    | No regulado en la Ley N.° 10674.                                         | No regula el procedimiento de designación de representantes gremiales.                                                                                               |
| Duración del mandato                            | No regulada expresamente en la Ley N.° 10674.                            | No regula la duración del mandato de los representantes.                                                                                                             |
| Reelección                                      | No regulada expresamente en la Ley N.° 10674.                            | No regula la reelección de los representantes.                                                                                                                       |
| Transparencia y rendición de cuentas            | No existen disposiciones específicas.                                    | No incorpora mecanismos de transparencia, publicidad de acuerdos o rendición de cuentas.                                                                             |
| Adecuación normativa                            | No prevista.                                                             | Dispone la adecuación normativa, estatutaria y reglamentaria dentro del plazo de noventa (90) días calendario.                                                       |
| Financiamiento                                  | Conforme al régimen vigente.                                             | Precisa que la implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. |

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

De la comparación efectuada se advierte que el Proyecto de Ley N.º 14680/2025-CR mantiene la finalidad asistencial de la Ley N.º 10674, pero modifica sustancialmente la composición de la Junta Directiva de la Caja de Protección y Asistencia Social, sustituyendo el modelo histórico de representación multipartita por una estructura con predominio de las organizaciones gremiales de expendedores. Asimismo, incorpora el reconocimiento expreso de la naturaleza privada y autónoma de dichas organizaciones. No obstante, la iniciativa no regula aspectos relevantes vinculados a la representatividad gremial, procedimiento de designación, duración del mandato, reelección y mecanismos de transparencia institucional, materias que requieren evaluación por la Comisión.

**V.3. Análisis de la modificación propuesta.**

**V.3.1. Sobre la composición de la Junta Directiva**

La propuesta legislativa modifica la estructura de dirección de la Caja de Protección y Asistencia Social creada por la Ley 10674, sustituyendo el modelo histórico de representación multipartita —que integraba a delegados del Estado, empresas periodísticas y sociedades de beneficencia— por una Junta Directiva con predominio de representantes de las propias organizaciones gremiales de expendedores.

La Comisión considera razonable este reenfoque, toda vez que son los propios beneficiarios quienes mantienen una vinculación permanente con la actividad regulada y quienes tienen un interés directo en la adecuada gestión de los recursos destinados a su protección social. Fortalecer su participación en la conducción de la entidad responde, además, a los principios de autonomía organizativa y democracia interna reconocidos en el Convenio N.º 87 de la OIT<sup>7</sup> y en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú.

Sin embargo, la Comisión estima necesario preservar la participación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la Junta Directiva, no como un mecanismo de control externo, sino como garantía de que la entidad mantenga coherencia con las políticas públicas de protección social y cumpla los fines asistenciales para los que fue creada, asegurando además la correcta administración de los recursos bajo su gestión. La Comisión advierte que la participación de las empresas periodísticas y de las sociedades de beneficencia respondió a un esquema histórico de financiamiento y asistencia social que ha sido sustancialmente modificado por la evolución normativa posterior, particularmente a partir de la derogación de los tributos específicos destinados a la Caja. En consecuencia, su permanencia en los órganos de dirección carece actualmente de una justificación funcional equivalente a la existente al momento de aprobación de la Ley 10674.

---

<sup>7</sup> Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral [SUNAFIL]. (2017). *Resolución de Sub Intendencia N.º 335-2017-SUNAFIL/ILM/SIRE5* (Expediente Sancionador N.º 431-2016-SUNAFIL/ILM/SIRE5).

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

**V.3.2. Sobre la representatividad de las organizaciones de expendedores**

La Comisión advierte que el texto original no contiene disposiciones destinadas a verificar la representatividad de las organizaciones llamadas a designar a los miembros de la Junta Directiva.

Esta omisión podría originar controversias entre organizaciones concurrentes, afectando la legitimidad de las decisiones adoptadas por la entidad.

Por tal motivo, debería disponerse que la designación de representantes se realice conforme a criterios de representatividad establecidos reglamentariamente, garantizando procedimientos democráticos, transparentes y verificables.

**V.3.3. Sobre la duración del mandato y la reelección**

La regulación propuesta respecto del período de ejercicio de los miembros de la Junta Directiva constituye una medida adecuada para promover la estabilidad institucional y la continuidad de la gestión. Cabe destacar que el mandato de tres años no constituye una innovación absoluta, sino que recoge una tradición institucional ya prevista en el Estatuto de la Caja aprobado mediante Decreto Supremo N.º 0004-TR de 1969, que establecía esa misma duración para los miembros de la Junta Directiva.<sup>8</sup>

Asimismo, la limitación de la reelección a un único período consecutivo resulta compatible con los principios de alternancia y renovación de los órganos de dirección, evitando la concentración prolongada del poder de decisión en un mismo grupo de personas.

La Comisión considera que los aspectos vinculados a la transparencia institucional, publicidad de acuerdos, rendición de cuentas y mecanismos de gestión deberán ser desarrollados en el proceso de adecuación reglamentaria dispuesto por la presente ley.

**V.3.4. Sobre la transparencia y la rendición de cuentas**

Es necesario prever que la Junta Directiva adopte mecanismos de publicidad de sus acuerdos, presentación de informes de gestión y rendición periódica de cuentas respecto del uso de los recursos administrados.

La incorporación de estas obligaciones debe responder a los principios de transparencia, responsabilidad y buena administración que orientan la gestión de las entidades que administran recursos destinados a fines de protección social.

La Comisión considera que existen aspectos favorables en la propuesta legislativa, como son:

- a. Modernización de una estructura institucional obsoleta, ya que la Ley N.º 10674 fue promulgada en 1946 y responde a una realidad institucional muy distinta a la actual. La presencia obligatoria de empresas periodísticas y sociedades de

---

<sup>8</sup> **Gobierno del Perú. (1969, 6 de mayo).** *Decreto Supremo N.º 0004-TR. Estatuto de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674.* Ministerio de Trabajo y Comunidades. El Estatuto fue elaborado por el Ministerio de Trabajo y aprobado mediante dicho decreto, estableciendo entre sus disposiciones que la duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva sería de tres años, pudiendo ser reelegidos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

beneficencia en los órganos de dirección obedece a un modelo asistencial que ha perdido vigencia. En ese sentido, el PL 14680 busca adecuar la estructura de gobierno de la entidad a un esquema más representativo de los propios beneficiarios.

- b. Fortalecimiento de la representación de los expendedores, en vista de que actualmente la ley solo reconoce un representante de los expendedores dentro de la Junta Local. La propuesta incrementa la participación de los propios beneficiarios en la toma de decisiones, fortaleciendo la autonomía organizativa y la participación democrática.
- c. Compatibilidad con la libertad de asociación, en atención a que la propuesta resulta compatible con el artículo 2 inciso 13 de la Constitución y con el Convenio 87 de la OIT, en la medida que promueve la participación de organizaciones representativas de trabajadores independientes.

Pero también, se ha observado que existen en la propuesta, aspectos que requieren perfeccionamiento, como son:

**a) Ausencia de criterios de representatividad**

El proyecto no define:

- qué organizaciones pueden participar;
- cuántos afiliados deben acreditar;
- cómo se determina la representatividad nacional;
- qué ocurre si existen varias federaciones.

Esta omisión puede generar conflictos de legitimidad y judicialización.

**b) Falta de regulación del proceso electoral**

El proyecto remite al reglamento aspectos esenciales relacionados con:

- elección;
- acreditación;
- vacancia;
- reemplazo;
- impugnaciones.

Sin reglas mínimas en la ley, podrían generarse cuestionamientos sobre la legitimidad de los representantes.

**c) Eliminación total de actores institucionales**

La exclusión absoluta de la Beneficencia y de las empresas periodísticas podría generar una pérdida de experiencia institucional acumulada durante décadas. Además, debe evaluarse si dichas entidades continúan aportando recursos o asistencia a la Caja.

**d) Falta de mecanismos de control**

El proyecto modifica la composición de la dirección, pero no incorpora:

- rendición de cuentas;
- publicación de acuerdos;
- transparencia financiera;
- control de gestión.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

La finalidad del PL 14680 resulta constitucionalmente válida y socialmente razonable, pues busca actualizar una estructura de gobierno creada hace casi ochenta años y fortalecer la participación de los propios expendedores.

De la evaluación efectuada, la Comisión concluye que la propuesta legislativa es jurídicamente viable y compatible con el marco constitucional vigente, en tanto fortalece la participación de los beneficiarios en la conducción de la Caja de Protección y Asistencia Social creada por la Ley N.º 10674.

No obstante, considerando las observaciones identificadas durante el análisis técnico, resulta necesario aprobar la iniciativa mediante un texto sustitutorio que precise la composición de la Junta Directiva, incorpore criterios de representatividad y garantice una adecuada transición normativa mediante la adecuación reglamentaria correspondiente.

## **VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

El Proyecto de Ley N.º 14680/2025-CR propone modificar la composición de la Junta Directiva de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674 y fortalecer la participación de las organizaciones gremiales representativas de expendedores de diarios, revistas y loterías en los órganos de dirección de dicha entidad. Asimismo, reconoce expresamente la naturaleza privada y autónoma de dichas organizaciones, dentro del marco constitucional de la libertad de asociación.

La Comisión advierte que la propuesta legislativa no modifica el régimen de prestaciones administrado por la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674, no crea nuevos beneficios económicos, no incorpora obligaciones previsionales o asistenciales adicionales y no establece nuevas cargas presupuestarias para el Estado. En consecuencia, la iniciativa no genera gasto público adicional ni afecta el equilibrio presupuestario de las entidades involucradas.

Asimismo, la implementación de la propuesta se limita a la adecuación de la estructura de representación y dirección de la entidad, así como a la actualización de los instrumentos normativos y administrativos necesarios para su aplicación, actividades que pueden ser financiadas con cargo al presupuesto institucional existente, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público.

Por otro lado, la Comisión observa que la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674 atiende actualmente a 7,938 beneficiarios empadronados a nivel nacional, entre beneficiarios directos e indirectos, lo que evidencia la relevancia social de las decisiones adoptadas por sus órganos de dirección. En ese contexto, resulta razonable promover mecanismos que permitan una participación más activa de los propios beneficiarios en la conducción de la entidad encargada de administrar los recursos y servicios destinados a su protección social.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

Entre los principales beneficios esperados de la propuesta destacan:

- a) El fortalecimiento de la representación de los beneficiarios en los órganos de dirección de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674.
- b) La adecuación de la estructura de gobierno de la entidad a la realidad institucional y organizativa vigente del sector de expendedores de diarios, revistas y loterías.
- c) El fortalecimiento de los principios de libertad de asociación, autonomía organizativa y participación gremial reconocidos por la Constitución Política del Perú y por los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano.
- d) El otorgamiento de mayor seguridad jurídica respecto del rol y naturaleza de las organizaciones gremiales vinculadas al régimen regulado por la Ley N.º 10674.
- e) La mejora de la gobernanza institucional, al incorporar una representación más cercana a las necesidades y problemáticas de los beneficiarios de la entidad.

No obstante, la Comisión considera necesario que la implementación de la reforma incorpore mecanismos adecuados de representatividad, transparencia y rendición de cuentas, a fin de garantizar la legitimidad de la representación gremial y fortalecer la gestión institucional de la entidad.

En consecuencia, la Comisión concluye que la relación costo-beneficio de la propuesta resulta favorable, toda vez que los beneficios institucionales, organizacionales y jurídicos derivados de la actualización de la estructura de gobierno de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674 superan ampliamente los costos administrativos de adecuación que demanda su implementación, sin generar gasto público adicional ni afectar los recursos del Estado

**VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La propuesta contenida en el texto sustitutorio modifica el artículo 4 de la Ley N.º 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería, y dispone la adecuación reglamentaria correspondiente por parte del Poder Ejecutivo.

La modificación propuesta no altera los fines asistenciales establecidos en la Ley N.º 10674 ni modifica los derechos, beneficios o mecanismos de protección social reconocidos a favor de los expendedores de diarios, revistas y loterías.

Por el contrario, mantiene la finalidad original de protección y asistencia social de la norma, introduciendo modificaciones únicamente respecto de la composición de la Junta Directiva de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674, fortaleciendo la participación de las organizaciones gremiales representativas de los beneficiarios.

Asimismo, la propuesta resulta compatible con:

- La Constitución Política del Perú, particularmente con los artículos 2 y 28.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

- El Convenio N.º 87 de la Organización Internacional del Trabajo sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación.
- La Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

La adecuación del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 300-68-HC se efectuará conforme a las disposiciones de la presente ley, sin que ello implique la modificación directa de normas reglamentarias por parte del legislador.

En consecuencia, la propuesta legislativa mantiene coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y fortalece la participación de los beneficiarios en la conducción de la entidad encargada de administrar el régimen especial de protección social previsto en la Ley N.º 10674.

### **VIII. RECOMENDACIONES**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la APROBACIÓN del proyecto de ley 14680/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA**

**Artículo Único. Modificación del artículo 4 de la Ley N.º 10674**

Modifícase el artículo 4 de la Ley N.º 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería, en los términos siguientes:

**"Artículo 4.- Junta Directiva**

La Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674 es dirigida y administrada por una Junta Directiva integrada por:

- a. Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- b. Tres (3) representantes de organizaciones gremiales de expendedores de diarios, revistas y billetes de lotería legalmente constituidas e inscritas ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Los representantes gremiales son designados por las organizaciones que acrediten representatividad nacional, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el reglamento.

Para efectos de la presente ley, se consideran organizaciones representativas aquellas que acrediten presencia organizada en más de una circunscripción territorial o los criterios alternativos que establezca el reglamento.

Los miembros de la Junta Directiva ejercen sus funciones por un período de tres (3) años y pueden ser reelegidos por una sola vez de manera consecutiva.

Son causales de vacancia:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

- a) Fallecimiento.
  - b) Renuncia.
  - c) Declaración judicial firme de incapacidad.
  - d) Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso.
  - e) Pérdida de la condición que motivó la designación.
  - f) Pérdida de la personería jurídica de la organización representada.
- Los representantes de las organizaciones gremiales ejercen sus funciones con autonomía y de conformidad con los estatutos de las organizaciones que representan y con la normativa vigente sobre libertad de asociación.
- La Junta Directiva adopta mecanismos de transparencia y rendición periódica de cuentas conforme a lo establecido en el reglamento."

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### **PRIMERA. Adecuación reglamentaria**

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley N.º 10674, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 300-68-HC, a las disposiciones de la presente ley, dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados desde su entrada en vigencia.

El reglamento desarrolla los criterios de representatividad, los procedimientos de designación y reemplazo de representantes, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de la Junta Directiva.

##### **SEGUNDA. Financiamiento**

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

##### **ÚNICA. Continuidad institucional**

La entrada en vigencia de la presente ley no afecta la continuidad jurídica, patrimonial, administrativa, contractual ni laboral de la Caja de Protección y Asistencia Social Ley N.º 10674.

Los miembros de la Junta Directiva en funciones continúan ejerciendo sus cargos hasta la designación de los nuevos representantes conforme a las disposiciones de la presente ley.

Sala de Comisión.

Lima, 9 de junio del 2026.



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/06/2026 10:20:57-0500

**Alex Antonio PAREDES GONZALES**

Presidente



Firmado digitalmente por:  
TELLO MONTES Nivardo  
Edgar FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/06/2026 10:42:08-0500

**Edgar TELLO MONTES**

Secretario



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodomo FAU 20181749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 12/06/2026 12:24:59-0500



Firmado digitalmente por:  
MARTICORENA MENDOZA Jorge  
Alfonso FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/06/2026 15:29:03-0500

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**



Firmado digitalmente por:  
AGÜERO GUTIERREZ Maria  
Antonieta FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/06/2026 16:23:11-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN NARRO Sigris Tesoro  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/06/2026 12:37:27-0500



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/06/2026 11:04:23-0500



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/06/2026 11:05:14-0500



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/06/2026 17:39:44-0500



Firmado digitalmente por:  
QUITO SARMIENTO Bernardo  
Jaime FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/06/2026 11:49:44-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA ROJAS Carlos Enrique  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/06/2026 20:41:43-0500

## COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14680/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 10674, LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS EXPENDEDORES CALLEJEROS DE DIARIOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA.**



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/06/2026 15:09:14-0500



Firmado digitalmente por:  
JULON IRIGOIN Bva Edht  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/06/2026 15:17:32-0500